



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPC

Contumazá, 30 de enero de 2025

VISTO: El Informe N° 001-2025/MPC-OGAJ de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 3-2025/MPC-OGAJ de fecha 7 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0006-2025/MPC-UFEyP de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 001-2025/MPC-GDTI de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 024-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 078-2025/MPC-OGPyP de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 22-2025/MPC-OGAJ de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

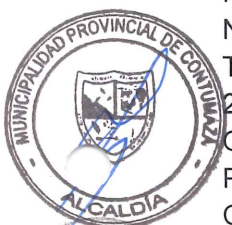
Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, asimismo, en el Artículo 43° señala que, *"las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, a través del Informe N° 001-2025/MPC-OGAJ del 6 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría jurídica solicitó a Gerencia Municipal, los servicios de un Practicante Pre-Profesional en la carrera de Derecho, a fin de contribuir y dar cumplimiento a los objetivos propuestos por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por medio del Informe N° 0006-2025/MPC-UFEyP del 2 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, requiere a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la contratación de un practicante pre profesional por necesidad de servicio para que apoye en la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos para que apoye en la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos. Tal es así que, a través del Informe N° 001-2025/MPC-GDTI del 3 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración iniciar con los actos preparatorios para la contratación de un Practicante Preprofesional de la carrera de Ingeniería Civil;

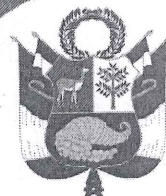
Que, con el Informe N° 024-2025/MPC-OGA-UFGRH del 23 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal, que resulta procedente participar en el proceso formativo de los estudiantes de las Universidades, por ende, se debe realizar la respectiva convocatoria del proceso con la finalidad de que el estudiante aplique





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios. Por lo que, solicita **la Autorización y aprobación del expediente para ejecutar el I PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL 2025**, de acuerdo a la relación de perfiles de Puestos y en el marco del Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios del sector público y así mismo solicita la certificación presupuestal correspondiente;

Que, siendo así, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió el Informe N° 078- 025/MPC-OGPyP del 28 de enero de 2025, informando a la Gerencia Municipal, que se realizó la Nota de Certificación Presupuestal N° 000097 por el monto de S/. 6,780.00 (Seis Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles) para llevarse a cabo el Proceso de Selección de Personal Practicante Pre-Profesional bajo el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba El Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en sus artículos 2° y 3° señala lo siguiente:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. El ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo **comprende a todas las entidades del sector público**, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas.

Artículo 3. Finalidad

3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva.

3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público";

Que, en el Artículo 5° del Capítulo I, en lo que refiere a las Practicas Pre-Profesionales, prescribe que:

"5.1. Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último.

5.2. Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios".

Que, en ese contexto, el mismo marco legal citado en el párrafo anterior, en el artículo 18° en lo que se refiera al Concurso Público, prescribe lo siguiente:

"18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán:

- a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas;**
- b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y,**
- c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.**

18.2. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

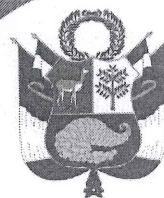
Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba El Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en su artículo 2° tiene como finalidad lo siguiente:

"Las modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines:

- a) Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias.*
- b) Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad.*
- c) Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas";*

Que, la Ley N° 31396, Ley que Reconoce las Practicas Preprofesionales y profesionales como Experiencia Laboral y Modifica el Decreto Legislativo 1401, en su artículo 3° numeral 3.1, respecto al Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral, prescribe:

"3.1 Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo *no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.*

3.2 Las prácticas profesionales que realizan los egresados de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.

3.3 Las prácticas preprofesionales y continuidad como prácticas profesionales, que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en la misma institución pública o privada por un periodo no menor de tres meses, son reconocidas de manera acumulativa como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada";

Que, de esta manera, estando al marco normativo descrito, de lo señalado precedentemente por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 024-2025/MPC-OGA-UFGRH del 23 de enero de 2025, quien es la encargada de planificar y conducir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de acuerdo a la normativa vigente. Y en mérito al Informe N° 078-2025/MPC-OGPyP del 28 de enero de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 22-2025/MPC-OGAJ de fecha 29 de enero de 2025, advierte que la necesidad de la contratación requerida está debidamente justificada, por lo que, es posible la contratación de personal practicante bajo el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público. Así también es pertinente precisar que los órganos, unidades funcionales y/o responsables del procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen especial citado, se sujetarán a los lineamientos normativos vigentes y pronunciamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, con la finalidad de salvaguardar los intereses funcionales y económicos de la entidad:

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

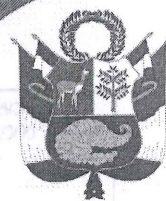
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente para ejecutar el **I PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL 2025** bajo el régimen especial del D. Legislativo N° 1401, que regula las modalidades formativas de Servicios en el Sector Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la **APROBACIÓN** de la Conformación de la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el **I PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL 2025**, conforme lo dispuesto en el Informe N° 024-2025/MPC-OGA-UFGRH del 23 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, quien se encargará de la dirección y desarrollo del proceso, según se detalla a continuación:

TITULARES	SUPLENTES	CARGO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, la Oficina General de Administración y la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos realicen el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, en mérito al Decreto Legislativo N° 1401, y la Ley N° 31396.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Mg. Enrique León Cedón León
ALCALDE

